



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°16 -2019-MPH/GM

(Expediente N° 003- 2018 – MPH-SEC - TEC)

Huanta, 17 de enero de 2019

VISTOS:

Acorde al Informe de **PRECALIFICACIÓN N°001-2019 MPH/-SEC.TEC**, de fecha de recepción 17 de enero de 2019, procedente de la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huanta.

CONSIDERANDO:

El Órgano Instructor de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de conformidad por el Art. 92° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto por el artículo 106° literal a) del DS N°040-2014-PCM, reglamento que aprueba la Ley de servicio Civil, remite el presente acto de Inicio Proceso Administrativo Disciplinario.

ACTO QUE PROMUEVE INICIO DE ACCIONES:

Que mediante informe de Auditoría N°768-2017-CG/VIT-AC, de fecha 19 de enero del 2018, que, los Servidores **Jesús Humberto Sapaico Maraví** y **Juan Carlos Salirrosas Eustaquio**, ambos en su condición de **Sub Gerente de la Sub Gerencia de Infraestructura** de la Municipalidad Provincial de Huanta dieron conformidad a las valorizaciones de obra N° 22, 24, 25, 26,27, que contenían partidas en donde el contratista no había ejecutado ningún trabajo, sin embargo, Valorizaron las partidas al 100%.

Las partidas en cuestión están referidas a trabajos de suministros e instalaciones en la "Planta de Tratamiento de Agua Potable" y "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales", por el monto de S/369 324,24 incluido IGV, que fue otorgado al contratista cuando no le correspondía, otorgándole liquidez y afectando los recursos de la Municipalidad.

I. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR PROCESADO, ASÍ COMO EL PUESTO DESEMPEÑO AL MOMENTO DE LA COMINSIÓN DE LA FALTA.

- **Ing. Jesús Humberto Sapaico Maraví**, en su condición de **Sub Gerentes de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Huanta**, Identificado con DNI ° 19856746, domiciliado en Jr. Gervasio Santilla Santillana N° 449- Huanta, Huanta, Ayacucho, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°006-2015-MPH/GM DE 2 DE Enero de 2015, Resolución de Gerencia Municipal N°265-2015-MPH/GM de 23 de julio de 2015, Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2016-MPH/GM de 4 enero de 2016 y Resolución de Gerencia Municipal N°265-2015-MPH/GM de 3 de octubre de 2016
- **Ing. Juan Carlos Salirrosas Eustaquio**, en su condición de **Sub Gerentes de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Huanta**, Identificado con DNI N° 18178735, domiciliado en Jr. Yurimaguas N° 640 Tingo María – Rupa Rupa, Leoncio Prado, Huánuco, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 321-216 -MPH/GM de 3 de octubre de 2016 y Resolución de Gerencia Municipal N° 415--215 MPH/GM de 28 de Diciembre de 2016.

II. FALTA DISCIPLINARIA QUE SE LE IMPUTA, CON PRESICIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN DICHA FALTA





Los PAD Instaurados desde el 14 de setiembre del 2014, por los hechos cometidos a partir de dicha fecha, se regirán por las normas procedimentales y sustentativas sobre el régimen disciplinario previstas en la en la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil y su Reglamento, Concordante con la Resolución Directoral N° 02-2015-SERVIR-/GPGSC, aprobado por la resolución de presidencia ejecutiva N° 101-2015, SERVIR
 En tal sentido las normas jurídicas presuntamente vulneradas por los servidores son las siguientes:

• **Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil**

- **Artículo 85°** Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

Inciso d) la negligencia en el desempeño de las funciones.

II.1. Hechos que configuran la falta:

• **Ing. Jesús Humberto Sapaico Maraví, en su condición de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Huanta;** por haber tramitado y dado conformidad a la Valorización N° 22, mediante informe N° 330-2016-MPH-SGIP/JHSSM-SG de 10 de agosto de 2016; Valorización N° 24, mediante informe N°395-2016 -MPH-SGIP/JHSSM--SG de 20 de diciembre de 2016; valorización N° 25, mediante informe N° 409-2016- MPH-SGIP/JHSSM-SG de 28 de setiembre de 2016 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema Potable y del Sistema de Alcantarillado de la Ciudad de Huanta", en las cuales se valorizan las partidas que reportaban al 100%, sin embargo, de la inspección realizada a la obra se verificó que no se ejecutó ningún trabajo, lo señalado asciende a la cantidad de S/209 142, 00

• **Ing. Juan Carlos Salirrosas Eustaquio, en su condición de Sub Gerentes de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública;** por haber tramitado y dado conformidad a la Valorización N° 26, mediante los informes N° 076-2016-ING.JCSE/SGIP/MPH de 27 de octubre de 2016 y N° 100-2016 ING.JCSE/SGIP/MPH de 10 de noviembre de 2016; así como a la valoración N° 27, a la cual tramitó y dio conformidad con informe N° 202ª-2016-ING. JCSE/SGIP/MP de 14 de diciembre de 2016, de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema Potable y del Sistema de Alcantarillado de la Ciudad de Huanta" , en las cuales se valorizan las partidas que reportaban al 100%, sin embargo, de la inspección realizada a la obra se verificó que no se ejecutó ningún trabajo, lo señalado asciende a la cantidad de S/160 182.24

III. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

3.1 ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.

- **ING. JESUS HUMBERTO SAPAICO MARAVI.**
 - Mediante Carta N° 137-2016-CSH de 31 de mayo de 2016 (apéndice N° 05), el residente de obra remitió al Supervisor la valorización de obra N° 22 para su revisión, tramite y pago por el monto de S/ 34 367, 95, posteriormente adjunta la factura N° 002-001371 de 3 de octubre de 2016.
 - El jefe de supervisión a través de la carta n° 214-2016-SUPER/CA-RL, de 3 de junio de 2016, remitió al gerente municipal la valorización de obra N° 22, señalando: "... remitimos la Valorización N° 22- mayo 2016 del contratista ejecutor, relacionadas a las actividades desarrolladas en la ejecución de la obra de la referencia correspondiente al periodo del 01 al 31 de mayo de 2016...". En atención a las observaciones formuladas por la entidad, con Carta





N° 215-2016-SUPER/CA-RL de 03 de junio de 2016 (apéndice n° 8), el jefe de Supervisión volvió a remitir la valorización señalando, entre otros, que: "... haciendo su verificación correspondiente esta supervisión emite nueva valorización haciendo los correctivos a los metrados...".

- Posteriormente, mediante informe N° 330-2016-MPH-SGIP/JHSM-SG de 10 de agosto de 2016, el sub gerente de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública, Jesús Humberto Maraví, informo al gerente municipal respecto a la conformidad de valorización n° 22- mayo, por el monto total es S/ 34 367, 95, consignando este último en el reverso del citado informe, el día 11 de agosto de 2016 el pase a la Sub Gerencia de Administración para el trámite del pago respectivo, quien con Memorando N° 446-2016-MPH/SGA de 10 de octubre de 2016, de la Sub Gerencia de Administración, dispuso a la Jefa de la Unidad de Tesorería tramitar el pago al contratista por el monto de S/ 34 367.95, concretándose mediante comprobantes de pago N° 5576 y 5577 ambos del 10 de octubre de 2016, por S/ 30930, 95 y S/ 3 437, 00 respectivamente, con lo cual la Municipalidad efectuó el pago de valorización N° 22 por el monto de S/ 34 367,95.

- Mediante Carta N° 194-2016-CSH de 5 de agosto de 2016, el contratista remitió al gerente municipal la valorización N° 24 para su revisión, tramite y pago por el monto de S/ 454 139.82. En el expediente también se adjunta la factura N° 002-001369 de 29 de setiembre de 2016.

- El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras Roque Luis Silvera Paredes, informo al Sub Gerente de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública, a través de la Carta N° 268-2016-MPH/RLSP de 24 de agosto de 2016, que: "... se ha verificado y evaluado el documento de la referencia correspondiente a la valorización de obra n° 24 del mes de julio de 2016, presentado por el Ing. Edgardo Tetimo Ponce Rojas, Residente de Obra, el cual cuenta con la aprobación de esta oficina de Supervisión y Liquidación".

Posteriormente, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública, Jesús Humberto Sapaico Maravi, con el Informe N° 395-2016-MPH-SGIP/JHSM-SG, de 20 de setiembre de 2016, comunica al gerente municipal que el monto total de la valorización es de S/ 454, 139.82, y este, dio el pase a la Sub Gerencia de Administración para el trámite del pago respectivo.

Contratista por el monto de s/ 454 139, 82; emitiéndose los comprobantes de pago N° 5580, 5580 y 5581 del 10 de octubre de 2016, por los montos de s/ 300 000,00, S/ 108 725,82 y S/ 45 414,00, respectivamente, para el pago de la valorización N° 24, que totaliza la cantidad de S/ 454 139.82.

La comisión auditora, los representantes de la Municipalidad y el Supervisor, efectuaron la visita de inspección física a la obra, determinando que en el componente "Planta de Tratamiento de agua potable", no se ejecutaron las partidas de pintura epoxica y la de suministros e instalaciones de válvulas, suscribiéndose el "Acta de inspección física de obra N° 02-2017-CG" de 25 de abril de 2017. Estas partidas no ejecutadas u que en la valorización N° 24 aparecen como ejecutadas al 100%, suman el monto de S/ 201 980, 96, cuyo detalle se aprecia en el cuadro n° 7.

- Mediante Carta N° 202-2016-CSH de 1 de setiembre de 2016, el residente de obra remitió al Supervisor de obra la valorización N° 25 para su revisión, tramite y pago por el monto de S/ 315 163.91. El expediente contiene la factura n° 002-001364 de 29 de setiembre de 2016.
- El supervisor de la obra mediante Carta n° 15-2016/SUP-HUACHO/RIP de 5 de setiembre de 2016, remitió al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Roque Luis Silvera Paredes, la valorización de obra N° 25, señalando: "... Después de la verificación correspondiente de los metrados realmente ejecutados, se remite a la Entidad para su trámite de pago..." y con proveído





indico: PASE A: ING. JUAN CARDENAS, PARA EVALUACION Y/O REVISION, FECHA 09/09/16".

- El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Roque Luis Silvera Paredes, mediante Carta N° 176-2016-MPH/RLSP de 22 de setiembre de 2016, informo a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública, que "... ha verificado y evaluado el documento... presentado por el... Residente de Obra, y el Ing. Rober Icumina Pezo, Supervisor de la obra, el cual cuenta con la aprobación de esta Oficina de Supervisión y Liquidación".
- El Sub Gerente de Infraestructura Pública, Jesús Humberto Sapaico Maraví, con el informe n° 409-2016-MPH-SGIP/JHSM-SG de 28 de setiembre de 2016, informo al gerente municipal, que el monto a facturar de S/ 315 163,91, quien con base a lo señalado, dio el pase a la Sub Gerencia de Administración para el trámite del pago, emitiéndose los comprobantes de pago N° 5444 y 5445 ambos del 3 de octubre de 2016, por S/ 283 647. 91 y S/ 31 516.00, respectivamente, lo que hace un total de S/ 315 163.91.

La comisión auditora, efectuó una visita de inspección física conjuntamente con los representantes de la Municipalidad y el supervisor, determinando que la partida suministros e instalación de vertederos metálicos y otras, en el componente "Planta de tratamiento de aguas residuales" no se habían ejecutado, suscribiendo el "Acta de Inspección Física de Obra N° 02-2017-CG" de 25 de abril de 2017, dichas partidas no ejecutadas sumaban S/ 5 064.22

Ante la consulta formulada por la comisión auditora al señor Juan Cárdenas Rivero, a través del oficio n° 066-2017-CG/VIT-AC-MPH de 29 de mayo de 2017, este emitió el informe n° 092-2017-MPH-OSLO/JRCR-AT de la misma fecha en donde señala que la evaluación no lo atendió porque la oficina carece de los medios de transporte, siendo efectuada por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, quien mediante Carta N° 176-2016-MPH/RLSP, de 22 de setiembre de 2016, emitió la conformidad.

Posteriormente realizo una nueva visita a la obra, conforme se describe en el "Acta de Inspección Física de obra N° 05-2017-CG", de 11 de setiembre de 2016, verificando que el contratista ha ejecutado trabajos de suministro e instalaciones de vertederos metálicos 0.60m x 0.50m. x 1/4", pero todavía subsisten partidas no ejecutadas en el mismo componente PTAR, por el monto de s/ 2 936.34 (...)

- ING. JUAN CARLOS SALIRROSAS EUSTAQUIO

- Mediante carta N°215-2016-CSH de 01 de octubre del 2016, el residente de obra remitió al supervisor, la valorización de obra N°26 para su revisión, aprobación y pago por el monto de S/199.117,53. En el expediente se adjunta su factura N°002-001382 de 23 de noviembre de 2016.
- El supervisor presento al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras la valorización N°26, mediante carta N°28-2016/SUP-HUANTA/RIP de 05 de octubre del 2016, en donde señala "... después de la verificación correspondiente de los metrados realmente ejecutados, se remite a la entidad para su trámite de pago...". Por su parte la Gerencia de Infraestructura Publica con anotación del 06 de octubre del 2016, en le reverso de la misma carta, dio pase a l Sub Gerencia de Infraestructura Pública para la evaluación respectiva.
- Mediante informe N°076-2016-ING.JCSC/SGIP/MPH, de 27 de octubre del 2016, el Sub Gerente de Infraestructura Pública. Juan Carlos Salirrosas Eustaquio, comunicó al Gerente Municipal: "al respecto se ha revisado, evaluado el informe de valorización N°26... presentado por... CONSORCIO HUANTA, no





encontrando observaciones por lo que se emite la CONFORMIDAD de dicha valorización para el trámite del pago correspondiente".

- El coordinador Técnico de obra –SEDA AYACUCHO, a través del Informe N°031-2016-SEDAAYACUCHO-HTA-CMM/CT, de 27 de octubre del 2016, comunico al Gerente seda Ayacucho- sucursal Huanta"... me dirijo a Ud, con la finalidad de hacerle llegar las observaciones y sugerencias a los avances de obra y valorizaciones presentadas y aprobadas, las mismas en algunos casos no concuerdan con los avances de obra reales que se dan en el proyecto...", ASI MISMO , CONCLUYO SEÑALANDO:

"CONCLUSIONES; el total de los mayores metrados detectados y sobre valorización en las diferentes partidas del proyecto, es de aproximadamente s/2980,609.26, las cuales deduciendo, corresponderían a un avance de obra del 82.38%

las partidas en las que se detectó mayores metrados son: en la PTAP de Huancayocc, en la rehabilitación del Reservoirio, en las líneas y redes de agua potable, en las líneas y redes de alcantarillado, y en PTAR de Puca Puca.

Otro caso de saltante de mayores avances de obra, es el caso de la eliminación de material excedente con equipo, las que se repiten en diversos tramos de las redes de agua potable y alcantarillado, en el emisor Carlos la Torre y en la PTAR de Puca Puca, los cuales alcanzan cantidades grandiosas que suman más de 150,000m3.

Por lo expuesto se sugiere a SEDAAYACUCHO, coordinar y gestionar ante las entidades ejecutoras (Municipalidad Provincial de Huanta, Empresa Supervisora y Empresa Constructora), para en salvaguarda de los intereses de la obra, se corrijan las valorizaciones y se acojan las sugerencias Opresentadas".

Con oficio N°062-2016-SEDAAYACUHCO-HT/GA de fecha 28 de octubre del 2016, el Gerente de SEDA AYAYCUCHO sucursal Huanta, con atención a la Sub Gerencia de infraestructura Publica Comunicó al Alcalde: "... por intermedio del presente, alcanzar el informe de referencia, en la cual sugerimos la revisión exhaustiva de las valorizaciones de los avances de obra del proyecto (...) con la intención de cautelar intereses y se garantice el ogro de las metas y objetivos planteados".

- Mediante Carta N° 215-2016-CSH de 1 de octubre de 2016, el residente de obra remitió al supervisor, la valorización de obra N° 26 para su revisión, aprobación y pago por el monto de S/ 199 117.53. En el expediente se adjunta su factura N° 002-001382 de 23 d noviembre de 2016.
- El Supervisor presento al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la valorización N° 26, mediante Carta N° 28-2016/SUP-HUANTA/RIP de 5 de octubre de 2016, en donde señala: "... Después de la verificación correspondiente de los metrados realmente ejecutados, se remite a la Entidad para su trámite de pago...". Por su parte la Gerencia de Infraestructura Publica con anotación del 6 de octubre de 2016, en el reverso de la misma carta, dio pase a la sub Gerencia de Infraestructura Publica para la evaluación respectiva.
- El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, Joel Raúl Chipana Fernández con informe N° 476-2016-MPH-OSLO/JRCHF de 24 de octubre de 2016, informo a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública: "... Evaluando lo analizado y recomendado por el Supervisor de obra, Ing. (...) esta oficina ha encontrado conforme la valorización presentada por la Supervisión de obra, con un avance físico mensual de 1.06%, para la cual se le debe abonar la cantidad de S/ 199, 117.53..."
- Mediante Informe n° 076-2016-ING.JCSE/SGIP/MPH de 27 de octubre de 2016, el Sub Gerente de Infraestructura Pública, Juan Carlos Salirrosas Eustaquio, comunico al Gerente Municipal: "Al respecto se ha revisado, evaluado el informe de Valorización n° n26... presentado por... CONSORCIO HUANTA, no ha encontrado observaciones por lo que se emite la CONFORMIDAD de

- En respuesta, el Supervisor de obra mediante Carta N° 041-2016/SUP-HUANTA/RIP de 4 de noviembre de 2016, con atención al Jefe de la Oficina de Supervisión y





Liquidación de Obras, informo al gerente municipal sobre la valorización N° 26 señalando:

"... es esta oportunidad estamos realizando el descargo a la acción de control muy delicado que realiza Seda Ayacucho a los metrados valorizados en el mes de setiembre 2016". "...El hecho de que Seda Ayacucho va a recibir la obra concluida para su operación y mantenimiento no le da derecho a inmiscuirse en los metrados, sino de velar de la buena calidad de la obra". "... Volviendo al tema de los metrados valorización en el mes de setiembre 2016, la supervisión se ratifica en los metrados valorizados en la valorización N° 26..."; finalmente señala que "De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, se reingresa la valorización 26- set 2016, ratificándonos en lo manifestado en la Carta n° 28-2016/SUP-HUANTA/RIP, de fecha 05/10/2016.

- En tales circunstancias, mediante informe N° 500-2016-MOH-OSLO/JECHF, de 4 de noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Joel Raúl Chipana Fernández, informo a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública, lo siguiente:

"... acerca del documento de referencia 2), mediante el cual el Gerente Sucursal Huanta- SEDA AYACUCHO, sugiere la revisión exhaustiva de las valorizaciones de los avances de obra. Mediante documento de la referencia 1), el Supervisor de Obra, Ing. Rober Icumina Pezo, se ratifica en los metrados valorizados de la Valorización N° 26. "..., en tal sentido es de responsabilidad del Supervisor de Obra".

- Mediante informe n° 100-2016-ING.JCSE/SGIP/MPH recibido el 10 de noviembre de 2016, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública, Juan Carlos Salirrosas Eustaquio, comunico al gerente municipal, en los siguientes términos:

"... se ha revisado, evaluado el informe de Valorización N° 26 (...), encontrando las observaciones mencionadas, y de acuerdo al Art. 199 del RLCE, las discrepancias se resolverán en la Liquidación del Contrato, no absolviendo de la Responsabilidad del Supervisor de obras por valorizar partidas que no han sido ejecutadas, las mismas que han sido verificadas en situ conjuntamente con los funcionarios de SEDA AYACUCHO Sucursal Huanta.

Por lo expuesto se emite la CONFORMIDAD de dicha valorización para el trámite del pago correspondiente".

- Con Informe N° 074-2016-MPH-SGA/FRCR-UF de 23 de noviembre de 2016, el Jefe de la Unidad de Fiscalización, comunico a la Sub Gerencia de Administración, lo siguiente:

"Según el Oficio N° 031-2016-SEDA AYACUCHI-HTA-CMM/CT, del Ing. Ciro Moreyra Muñoz quien realiza las observaciones y sugerencias a los avances de obras y valorizaciones...".

"Según la Carta N° 028-2016/SUP-HUANTA/RIP, del Ing. Rober Icumina Pezo, Jefe de Supervisión, menciona que la obra tiene un avance de 92.64%, asimismo en su carta N° 041-2016/SUP-HUANTA/RIP, se ratifica en el porcentaje de avance.

También hace alusión al contenido del Informe N° 100-2016-ING.JCSE/SGIP/MPH.

- Finalmente con los comprobantes de pago N° 6534 y 6535 ambos del 29 de noviembre de 2016, la Municipalidad efectuó el pago de la valorización N° 26, por el monto de S/ 199 117.53.

La comisión auditora, los representantes de la Municipalidad y el Supervisor, en las visitas de inspección física a la obra, verificaron la no ejecución de las partidas, filtros, pintura y carpintería metálica, entre otros, en los componentes "Líneas y Redes de Agua Potable" y "Planta de tratamiento de Agua Potable", suscribiendo el "Acta de Inspección Física de Obra N° 01-2017-CG" de 25 de abril de 2017, dichas partidas





fueron reportados como ejecutados en la valorización N° 26 por los montos de S/ 158 711, 46 y S/ 12 208.43 respectivamente.

Posteriormente, en atención a la información recibida por el Supervisor, la comisión auditora realizó una nueva visita a la obra conforme se describe en el "Acta de Inspección Física de Obra N° 05-2017-CG", de 11 de setiembre de 2016, verificando que recién el contratista había ejecutado los trabajos del componente "Líneas y Redes de Agua Potable", pese a ello, se determinó que aún subsisten partidas no ejecutadas en el componente "Planta de Tratamiento de agua potable", por el monto de S/ 12 208,42 (...)

Valorización N° 27 de octubre 2016

• Mediante Informe N° 544-2016-MPH-OSLO/JRCHF, de 28 de noviembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Joel Raúl Chipana Fernández, comunico al gerente municipal observaciones a la valorización N° 27:

"El suscrito ha verificado la documentación encontrándose las observaciones siguientes:

- Las copias de cuaderno de obra no anexa la empresa ejecutora CONSORCIO SANEAMIENTO HUANTA correspondiente al mes de octubre de 2016.
- Falta incluir del comprobante de pago del SCTR (sueldo salud).
- Falta el cuadro de planilla de metrados, cuyos cálculos deben estar detallados y sustentados.

Del análisis realizado se recomienda la devolución y absolución de las observaciones realizadas a la brevedad posible (...), con la finalidad de proseguir con el trámite respectivo y evitar mayores demoras".

También se advierte al reverso del citado informe, proveídos entre la gerencia municipal, la sub gerencia de Infraestructura Pública y la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, sobre las observaciones a la valorización N° 27.

• Mediante Informe N° 202-2016-ING.JCSE/SGIP/MPH, de 14 de diciembre de 2016, el Sub Gerente de la sub Gerencia de Infraestructura Pública, Juan Carlos Salirrosas Eustaquio, comunico al Sub Gerente de la sub Gerencia de Administración sobre la valorización N° 27, concluyendo:

"Al respecto se ha revisado, evaluado el informe de valorización N° 27 correspondiente al mes de octubre del 2016 presentado por parte del CONSORCIO HUANTA, no encontrando observaciones por lo que se emite la CONFORMIDAD de dicha valorización para el trámite del pago correspondiente".

- Finalmente, mediante comprobantes de pago n° 7136, 7136 y 7137 todos del 20 de diciembre de 2016, por S/ 169 864,23, S/ 300 000.00 y S/ 19 577.00, respectivamente, la Municipalidad efectuó el pago de la valorización N° 27 por el monto total de S/ 489 441.23.

La comisión auditora se constituyó en la obra junto con los representantes de la Municipalidad y el Supervisor, para efectuar la vista de la inspección física a la obra, en donde verificaron que varias partidas del componente "Planta de Tratamiento de Agua Potable", en donde se reportaba valorizado el 50%, no se había ejecutado trabajos, suscribiéndose el "Acta de Inspección Física de Obra n° 02-2017-CG", de 25 de abril de 2017, en donde se dejó constancia las partidas de la valorización N° 27 que no se habían ejecutado, siendo el monto que representa de S/ 147 973.82 (...)

Resumen de partidas no ejecutados en las valorizaciones N° 22, 24, 25, 26 y 27

Se advierte que como se ha señalado anteriormente, de las valorizaciones de obra pagadas al Contratista y las visitas de inspección física efectuadas, la comisión auditora con base a una muestra determinada bajo el criterio de materialidad, estableció que los responsables de velar por la correcta ejecución de la obra, dieron conformidad y tramitaron el pago de las valorizaciones mensuales n° 22, 24, 25, 26 y 27, en donde se ha determinado que partidas valorizadas al 100% y 50% (solo en la valorización N° 27), no se han ejecutado. Los trabajos corresponden a la planta de





Tratamiento de agua Potable y la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, que totalizan la cantidad de s/ 369 324.24 (...).

El "informe mensual de Supervisión de agosto 2017", del supervisor de obra advierte que el avance físico de la obra al mes de agosto de 2017 es de 92, 17% (incluido las prestaciones adicionales de obra), debiendo señalar que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 267-2017-MPH/HM, de 11 de agosto de 2017, se resolvió, entre otros, otorgar al contratista la ampliación de plazo de ejecución por setenta (70) días calendarios, siendo la fecha de culminación de la ejecución de la obra, el 18 de octubre de 2017.

Al respecto, mediante Carta Notarial, de 25 de octubre de 2017, el gerente municipal comunico al representante legal del "consorcio saneamiento Huanta", la resolución del contrato de obra debido a los incumplimientos a los acuerdos y plazos establecidos en el "Acta de Conciliación por Acuerdo total entre las partes", de 9 de agosto de 2017. Es de precisar, que en vista que el contrato de obra no ha sido liquidado hasta la fecha de emisión del presente informe, la Municipalidad tiene expedida la facultad de activar los mecanismos necesarios para revertir los pagos injustificados con los trabajos no ejecutados.

3.2. ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS QUE SIRVEN DE SUSTENTO PARA LA DECISIÓN.

Que, habiendo recibido el INFORME DE PRECALIFICACIÓN N°001-2019 MPH-/SEC.TEC remitido por la Secretaría Técnica de los órganos instructores y sancionadores del PAD de la Municipalidad Provincial de Huanta e Informe de Auditoria N°768-2017-CG/VIT-AC. Remitido por la Contraloría General de la Republica. Conforme se puede evidenciar en los antecedentes del Expediente Administrativo, existen indicios suficientes y razonables que ameritan investigación, por cuanto las pruebas presentadas evidencian que los trabajadores:

- Ing. **Jesús Humberto Sapaico Maraví, en su condición de Sub Gerentes de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública**, identificado con DNI N° 19856746 **Sub Gerente de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública**, por haber tramitado y dado conformidad a la conformidad a la Valorización N° 22, mediante informe N° 330-2016-MPH-SGIP/JHSSM-SG de 10 de agosto de 2016; Valorización N° 24, mediante informe N°395-2016 -MPH-SGIP/JHSSM--SG de 20 de diciembre de 2016; valorización N° 25, mediante informe N° 409-2016- MPH-SGIP/JHSSM-SG de 28 de setiembre de 2016 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema Potable y del Sistema de Alcantarillado de la Ciudad de Huanta", en las cuales se valorizan las partidas que reportaban al 100%, sin embargo, de la inspección realizada a la obra se verificó que no se ejecutó ningún trabajo, lo señalado asciende a la cantidad de S/209 142, 00

Con dicho accionar el servidor canceló al Contratista Edgardo Ponce Rojas la valorización de las partidas al 100% pese a que el contratista no había cumplido con la totalidad de las valorizaciones antes referidas.

-Ing. **Juan Carlos Salirrosas Eustaquio en su condición de Sub Gerentes de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública**; por haber tramitado y dado conformidad a la Valoración N° 26, mediante los informes N° 076-2016-ING.JCSE/SGIP/MPH de 27 de octubre de 2016 y N° 100-2016 ING.JCSE/SGIP/MPH de 10 de noviembre de 2016; así como a la valoración N° 27, a la cual tramitó y dio conformidad con informe N° 202ª-2016-ING. JCSE/SGIP/MP de 14 de diciembre de 2016, de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema Potable y del Sistema de Alcantarillado de la Ciudad de Huanta" , en las cuales se valorizan las partidas que reportaban al 100%, sin embargo, de la inspección realizada a la obra se verificó que no se ejecutó ningún trabajo, lo señalado asciende a la cantidad de S/160 182.24





Con dicho accionar el referido servidor canceló al Contratista Edgardo Ponce Rojas la valorización de las partidas al 50 % pese no haber cumplido la totalidad del porcentaje de las valorizaciones de las partidas.

3.3. MEDIOS PROBATORIOS QUE SIRVEN DE SUTENTO PAR LA DECISION:

- 3.3.1. INFORME DE PRECALIFICACIÓN N°001-2019 MPH/-SEC.TEC.
- 3.3.2. Informe de Auditoría N°768-2017-CG/VIT-AC. Remitido por la Contraloría General de la Republica.

V. NORMA JURIDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA:

En tal sentido la norma jurídica presuntamente vulnerada por los trabajadores- Ing. Jesús Humberto Sapaico Maraví, en su condición de Sub Gerentes de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública e Ing. Juan Carlos Salirrosas Eustaquio en su condición de Sub Gerentes de la Sub Gerencia de Infraestructura Pública es:

Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil

- **Artículo 85°** Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

Inciso d) "La negligencia en el desempeño de las funciones".



V.MEDIDA CAUTELAR:

No corresponde medida cautelar

VI.POSIBLE SANCION DE LA FALTA COMETIDA:

La sanción propuesta, se formulada conforme a las reglas procedimentales y sustantivas de la responsabilidad disciplinaria previsto en los numerales 6(y 7) de la Directiva N°002.2015-SERVIR/GPGSC, sobre Régimen Disciplinario y Procedimientos Sancionador de la Ley N°30057 . Ley de Servicio Civil:

SUSPENSION SIN GOCE DE REMUNERACION.

VII. PLAZO PARA PRESENTAR EL DESCARGO.

Que, en mérito del art. 11 del Reglamento de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, aprobado mediante DS N° 040-2014-PCM, donde precisa (...) escrito y presentarlo al órgano instructor dentro del plazo de 05 días hábiles, el que se computa desde el día siguiente de la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario. Corresponde a solicitud del servidor la prórroga del plazo. El Instructor evaluara la solicitud presentada para ello y establecerá el plazo de prórroga. Si el servidor civil no presentara su descargo en el plazo no podrá argumentar que no pudo realizar su defensa (...).

VIII. AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECIBIR EL DESCARGO

- En consecuencia, el Órgano Instructor competente para disponer el inicio del Procedimiento Administrativo, es el **Gerente Municipal**.

IX. DER3ECHOS Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR EN EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO

Conforme lo dispuesto por el art. 96 del Reglamento de la Ley 30057- Ley del Servicio Civil, aprobado mediante D.S 040-2014-PCM, precisa:



9.1. Mientras esté sometido al Procedimiento Administrativo Disciplinario, el servidor civil tiene derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones.

9.2. El Servidor Civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del PAD.

9.3. Mientras dicho procedimiento no se considerara licencias por interés del servicio civil, al que se refiere el literal b) del art. 153 del Reglamento, mayores a 05 días hábiles.

9.4. Cuando una entidad no cumpla con emitir al que se refiere el segundo párrafo de la segunda disposición complementaria final de la Ley del Servicio Civil, en un plazo máximo de 10 días hábiles, la autoridad competente formulara denuncias sin contar con dicho informe.

9.5. Para poder acceder al expediente administrativo, deberá apersonarse a la Oficina de Gerencia Municipal, quien administra y custodia el expediente bajo responsabilidad funcional, además de solicitar copias con referencia al proceso. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057- Ley de Servicio Civil y su Reglamento, y demás normas pertinentes en uso de las atribuciones conferidas por el manual de organización y funciones, así como el Reglamento de Organización y funciones y la Resolución de Alcaldía N° 01-2019-MPH/A, la Gerencia Municipal;



SE RESUELVE:

- **ARTICULO PRIMERO:** INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES, Jesús Humberto Sapaico Maraví y Juan Carlos Salirrosas Eustaquio, en su condición de Sub Gerentes de Infraestructura Pública, por haber incurrido en la por la presunta comisión de faltas disciplinarias establecidas en el inciso d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, para tal efecto la sanción a aplicar en el presente caso sería lo dispuesto en el art. 88, numeral b), suspensión sin goce de remuneración.
- **ARTICULO SEGUNDO:** INFORMAR a los procesados administrativamente que, conforme a lo establecido en el numeral 93.1 del art. 93 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, art. 111, del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, concordante con el numeral 16 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador", las personas comprendidas en el presente proceso deberán de presentar su descargo en el plazo de 05 días hábiles; debiendo dirigir el descargo y/o pedido de prórroga a la Unidad de Mesa de Partes; al Órgano Instructor del presente procedimiento y/o presentarlo ante la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huanta.
- **ARTICULO TERCERO:** INFORMAR a los procesados administrativamente, que se encuentran sometidos al proceso administrativo disciplinario, tienen derecho e impedimentos, los mismos que se registrarán de acuerdo a lo previsto en el art. 96 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante D.S N° 040-2014-PCM, conforme al siguiente detalle: 96.1 mientras esté sometido a Procedimiento Administrativo Disciplinario, el Servidor Civil tiene derecho al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones, el servidor civil puede ser representado por

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad."



abogado y acceder al expediente administrativo disciplinario. 96.2 mientras dure dicho procedimiento no se conceder licencias por interés del servidor civil a que se refiere el literal h) del art. 153 del Reglamento, mayores a 05 días hábiles.

- **ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los comprendidos; luego de notificar adecuadamente a los procesados administrativamente, remítase copias fe datadas o en original: gestión documental y archivo; Unidad de Recursos Humanos; Secretaria Técnica del PAD; y a los demás con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Econ. ROCIO ARRIETA JERI
GERENTE MUNICIPAL